

En aquellas cuya importancia lo justifiquen, dicho Centro directivo podrá designar un Delegado, que ostentará su representación oficial en el seno de la Entidad promotora y ante los distintos Organismos nacionales o extranjeros con quienes deba relacionarse; velará por el cumplimiento de las normas por él dictadas; vigilará la debida aplicación de las subvenciones oficiales que eventualmente se concedan y ejercerá las demás funciones que la Dirección General le asigne o delegue.

Art. 4.º Invitada la cinematografía española a participar en una manifestación reconocida por la Federación Internacional de Productores de Filmes, la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos convocará a la Junta de Manifestaciones Cinematográficas y a la vista del dictamen de ésta y del informe de Uniespaña, resolverá sobre la participación.

Igual procedimiento se habrá de seguir para la designación de las películas que deban representar oficialmente a la cinematografía española en las mencionadas manifestaciones. Los productores que pretendan concurrir con sus películas a estas manifestaciones deberán presentar las correspondientes solicitudes dentro del plazo y de acuerdo con las condiciones que se precisen en la convocatoria hecha al efecto por Uniespaña.

Art. 5.º Cuando el Reglamento de alguna de estas manifestaciones cinematográficas establezca un procedimiento especial para la designación de películas participantes, se estará a dicho procedimiento, pero la designación no surtirá efectos hasta tanto la apruebe la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, oída Uniespaña y la Junta de Manifestaciones Cinematográficas.

Art. 6.º Caso de ser solicitada la participación concreta de alguna película en las manifestaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, sólo podrá aceptarse tal invitación previa autorización del Centro directivo, quien, en su caso, y antes de pronunciarse sobre el particular, recibirá informe de Uniespaña y de la Junta mencionada.

Art. 7.º Quienes pretendan concurrir a manifestaciones cinematográficas que hayan de celebrarse en el extranjero y no estén comprendidas en los supuestos anteriores, deberán elevar a la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos la correspondiente solicitud, haciendo constar la manifestación de que se trata y los títulos de las películas a presentar.

Art. 8.º La Junta de Manifestaciones Cinematográficas tendrá la siguiente composición: Presidente, el Director general de

Cultura Popular y Espectáculos; Vicepresidente, el Subdirector general de Cinematografía; Vocales, el Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo, el Director de Uniespaña, el Director del Festival Internacional de Cine de San Sebastián, el Presidente de la Agrupación Sindical de Productores Cinematográficos y, en su caso, el Delegado y Director de la Manifestación sobre la que deba informar a la Junta. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Difusión Cinematográfica.

Formarán también parte de la Junta a título de Vocales:

a) Tres críticos o escritores cinematográficos, de nueve propuestos por la Federación de las Asociaciones de la Prensa y designados por el Director general.

b) Tres Directores cinematográficos, de nueve propuestos por el Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo y designados por el Director general.

c) Tres personas de reconocida competencia en la materia, discrecionalmente designadas por el Director general.

Art. 9.º Sera función de la Junta informar de cuantos asuntos referentes a manifestaciones cinematográficas le sean sometidos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, además de aquellos en que su dictamen sea preceptivo, conforme a lo establecido en artículos anteriores.

La Junta celebrará sesiones ordinarias una vez al mes para examinar la última producción y proponer a la Dirección General, previo informe de Uniespaña, la inclusión de las que estime adecuadas en una relación de películas seleccionables con vistas a las manifestaciones que en el futuro puedan celebrarse. Dicha relación se hará pública una vez aprobada por la Dirección General mencionada, para conocimiento de los productores y demás personas interesadas.

Art. 10. Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo prevenido en la de 16 de febrero de 1963 y en la de 25 de abril de 1969.

Art. 11. Queda derogada la Orden de 31 de enero de 1964 y cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de octubre de 1970 por la que se nombran, en virtud de oposición restringida, Oficiales de Artes Gráficas de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado la oposición restringida, convocada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 285, del día 29), para cubrir siete plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Oficiales de Artes Gráficas, con los emolumentos que les correspondan por aplicación de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, a los señores que a continuación se relacionan y con expresión de su número en el Registro de Personal y de su fecha de nacimiento:

Don Félix Lucio Conde, A12PG46, 22 de septiembre de 1927.
Don Alfonso Camargo de Prádena, A12PG47, 11 de junio de 1937.
Don José Luis Rueda Suárez, A12PG48, 20 de junio de 1942.

Don Agustín Batres Cristóbal, A12PG49, 17 de marzo de 1914.
Don Vicente Batres Cristóbal, A12PG50, 12 de octubre de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 21 de octubre de 1970 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican), los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja.

Colocados

Capitán de Complemento de Ingenieros don Tomás Sesma Galán, Servicio Hidrológico Forestal Navarra-Vascongadas (Pamplona). Retirado. Le corresponderá el 21-12-1970.